

## PENSIONES DE VIUEDAD

### **SOPORTE DE CONSULTA Y APOYO PARA LA TRAMITACION DE LAS PENSIONES, CUANDO SE PRODUCE EL FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.**

---

**Pretendemos con este cuestionario explicativo de las gestiones a realizar para el cobro de las pensiones de viudedad, facilitar y aclarar la forma de realizar los distintos trámites y su secuencia normal, al objeto de su más rápida y completa tramitación.**

**También tratamos de recoger de forma metodológica, las distintas casuísticas que se dan en los distintos colectivos jubilados del BBVA y los aspectos esenciales a considerar, en el momento de la tramitación de la pensión de viudedad, en evitación de olvidos o problemas.**

**La Asociación, como lo ha venido haciendo hasta ahora, tiene el objetivo fundamental de seguir prestando toda la ayuda necesaria en la aclaración de cuantas dudas se planteen y en la realización de las gestiones pertinentes cerca del Banco y/o Compañía de Seguros, para la mejor tramitación de estas pensiones. Con este objeto se establece el canal de acceso y consulta a estas cuestiones, según el procedimiento que se recoge en la página Web de la Asociación.**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

La primera cuestión **que se plantea, es conocer los derechos en cuanto a pensión**, que pueda tener la viuda(o) y/o huérfanos, ya que el Banco, según el origen y/o antigüedad de los beneficiarios tiene formalizados distintas formas de pensión, sujetas por tanto, a distintos procedimientos de cobro y fiscalidad.

Así para el colectivo procedente del BBV, como personal pasivo y prejubilado antes del 31 de diciembre de 2000, el Banco tiene cubiertos sus compromisos de pensión, mediante Pólizas colectivas de seguros, externalizadas en las Compañías AXA o BBVA Seguros. A partir del 1.1.2001, las pensiones a prejubilados o jubilados del Banco, están formalizadas a través de Planes Individuales de Pensiones o el PLAN DE EMPLEO establecido por el Banco y sujetos a la legislación de los Fondos de Pensiones.

De acuerdo con estas consideraciones y, según las circunstancias personales del jubilado o prejubilado fallecido, **estos derechos pueden ser uno o varios de los siguientes:**

- a. Pensión de la Seguridad Social.
- b. Plan de Empleo de BBVA.
- c. Póliza colectiva de Seguro suscrita por BBVA, con Cia. de Seguros, en sustitución del antiguo fondo interno o como complemento de pensión pactado individualmente.
- d. Plan de Pensiones Individual constituido por el fallecido.

Para conocer con exactitud cuáles de estos derechos son de aplicación, dirigirse al Servicio de Atención al Empleado (SAE) del Banco, Tfno. 902.444.131 y a la Oficina donde se tengan las cuentas e informarse de si hay Plan de Pensiones Individual.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN. DOCUMENTACION.**

Las fuentes de información que nos permitirán identificar los derechos, están en la documentación siguiente :

### **PREJUBILADOS**

- Carta contrato con el BBVA
- Resguardo de la Nomina BBVA
- Certificados de los Planes de Pensiones
  - .Empleo
  - .Individual
- Certificados de las Compañías de Seguros
  - .Póliza Colectiva de Rentas ( AXA o BBVA SEGUROS)
  - .Certificado Exceso Plan Pensiones Empleo (BBVA SEGUROS)

### **JUBILADOS**

- Certificados/Resguardo que permita conocer si se perciben ingresos de
  - .la Seguridad Social
  - .Plan de Pensiones Plan de Empleo
  - .BBVA Seguros
- FONDO DE EMPLEO: Plan de Pensiones Plan de Empleo. Certificados que nos permitan identificar la opción ejecutada en el momento de la jubilación

Se recomienda tener bien archivada y disponible dicha documentación, que habrá que aportar al Banco, Gestora o Cia. de Seguros, cuando se inicie la tramitación del cobro.

## **ACCIONES A EJECUTAR**

### **a. Pensión de la Seguridad Social: tramitación y documentos.**

(Tienen derecho a ella, las viudas con más de 60 años y su tramitación es un requisito previo y necesario para la obtención de la pensión del Banco).

1. Obtener Certificado de defunción en el Registro Civil correspondiente
2. Hacer solicitud de la pensión de viudedad en la Delegación de la Seguridad Social, acompañando:
  - Boletines de las últimas cotizaciones efectuadas (en caso de no tenerlos, se puede pedir duplicado del recibo en la Oficina del Banco o por BBVA.net)
  - o, documento/certificado de la última pensión cobrada por el fallecido.

**b. Plan de Empleo de BBVA: tramitación y documentos.**

- 1 Si el fallecido estaba en situación de prejubilado: ponerse en contacto con RR.HH. del BBVA a través del Servicio de Atención al Empleado (SAE). RR.HH. comunicará el fallecimiento a la Gestora del Plan de Empleo y les enviará la documentación que proceda. Posteriormente la Gestora se pondrá en contacto con los beneficiarios y les solicitará, en su caso, documentación adicional.
- 2 Si el fallecido estaba ya jubilado: ponerse en contacto con la Gestora para, en caso de que hubiera capital o rentas pendientes, realizar los trámites necesarios para su percepción por los beneficiarios.

**DOCUMENTACION QUE PUEDE SER NECESARIA:**

- Certificado de defunción
- Fotocopias DNI's beneficiarios (incluido el del fallecido)
- Certificado de últimas voluntades
- Testamento, si lo hay. Declaración de herederos.
- Fotocopia Libro de Familia
- Resolución del INSS (viudedad y huérfanos)
- Datos sobre rentas o ingresos,. para calcular la retención por IRPF. (Formulario facilitado por la Gestora del Plan)

FUNDAMENTALMENTE, dado que el Plan de Pensiones o Fondo de Empleo, permite determinadas opciones en el momento de la jubilación del beneficiario, es importante presentar los Certificados que nos permitan identificar la opción ejecutada en ese momento. A saber:

- 1 Rescate TOTAL, exento de impuesto el 40%, resto al marginal.(En el País Vasco la exención pasa, del 40 al 50%). Estos tipos corresponden si las primas se han pagado antes de 2007, en caso contrario, estarán en función de un prorrateo.
- 2 Rescate PARCIAL y Renta al resto. La parte rescatada como el punto 1
- 3 Renta Vitalicia. Fórmula de "anualización del capital" a un tipo de interés muy bajo.
- 4 Renta temporal, asegurada o no, a un plazo determinado.

**La viuda puede realizar las opciones 1 y 2 de no estar ejecutadas.**

**En los casos del fallecido haber optado por alguna una de las opciones 3 o 4, A LA VIUDA LE CORRESPONDERA, LO QUE FIGURE EN LAS CONDICIONES DE CONTRATACION POR EL PENSIONISTA, DE ESTAS RENTAS Y SI SON REVERSIBLES O NO.**

Conviene, por tanto, tener muy en cuenta dicho contrato.

Las opciones 3 y 4 no se pueden llevar a otra Entidad.

**c. Póliza colectiva de Seguro suscrita por BBVA: tramitación y documentos.**

1. Si ya estaba cobrando renta (jubilados)
  - i. Dirigirse a la Compañía de Seguros (actualmente AXA o BBVA Seguros) para que faciliten certificación del importe de la renta a percibir. Para ello será necesario presentar:
    - Certificado de defunción,
    - Resolución de la Seguridad Social fijando la pensión de viudedad,
    - Certificado de la Seguridad Social de la última revalorización y pensión percibida por el fallecido.
  - ii Una vez recibida la certificación de la Compañía de Seguros:
  - ii. Hacer liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Hacienda de cada Comunidad Autónoma. **Se puede hacer la liquidación parcial de este Impuesto solo por este Seguro, no es necesario que sea de la herencia completa.**
  - iii. Solicitar a la Compañía de Seguros el pago de la nueva renta, acompañando:
    - **Carta de pago o exención del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.**
    - **Fotocopia del DNI/NIF**
    - **Número de la cuenta en la que desee se realicen los pagos**
2. Si aún no se estaba cobrando (prejubilados)
  - iv. Pedir al Banco (SAE) la activación del Seguro.
  - v. Como en el caso anterior, hará falta certificación del importe de la renta a percibir y, para ello, certificaciones de la Seguridad Social mencionados en el punto anterior.

- vi. Liquidación parcial (sólo por este seguro, no es necesario que sea de la herencia completa) del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Hacienda de cada Comunidad Autónoma.
- vii. Solicitar a la Compañía de Seguros el pago de la renta.

**d. Plan de Pensiones individual: Tramitación y documentos.**

En este colectivo se agrupan los jubilados con los que el Banco estableció, Planes de Pensiones Individuales (PPI), , cuyos derechos no están incluidos en los anteriores grupos. Ordinariamente todos estos PPI estaban integrados en el Plan de Pensiones MULTIPLAN.

Con los Certificados del Plan de Pensiones dirigirse a la oficina donde está domiciliado el Plan. Si no se tienen certificados, dirigirse a la oficina donde se tienen las cuentas para ver si existe un Plan Individual de Pensiones.

Caben aquí las mismas opciones de cobro que se han enumerado en el epígrafe dedicado al Plan de Empleo, por lo que es muy importante estudiar/analizar la opción de rescate: Total, Renta o Mixta, para ver el impacto fiscal y seleccionar la más interesante en cada caso.

**e) Seguros de vida.**

Puede existir existe algún Seguro de Vida, que muchas veces se desconoce y se pierde, además de el que el Banco tiene formalizado para los jubilados (actualmente de 6000 euros) .

En ambos casos se puede comprobar su existencia, mediante solicitud al Registro de Seguros de Vida, que se puede hacer al propio tiempo de solicitar el testamento, en el Registro de ultimas voluntades.

Para su tramitación habrá que dirigirse a la respectiva Compañía de Seguros o al Banco, según su caso, aportando los mismos documentos y siguiendo los mismos trámites indicados en el apartado c).